

## **MEMORIA SOBRE LAS MODALIDADES PREVISTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE FP ARGONAUT SICAV EN TERRITORIO ESPAÑOL**

Denominación de la IIC extranjera: FP ARGONAUT FUNDS (en adelante, “FP ARGONAUT” o la “IIC Extranjera”)

Denominación del comercializador de la IIC Extranjera: RBC DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. (en adelante, el “comercializador”)

### **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA IIC EXTRANJERA**

Los datos identificativos de FP ARGONAUT figurarán en el folleto simplificado o documento que lo sustituya en el país de origen. FP ARGONAUT no está constituida en España y se comercializa en España de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

### **2. COMERCIALIZADORES**

Los Comercializadores de FP ARGONAUT en España son entidades habilitadas para la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y que han sido designados como distribuidores de FP ARGONAUT en España, en virtud de los correspondientes contratos y figurarán en el registro de FP ARGONAUT en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”).

### **3. REGISTRO DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES**

El comercializador deberá informar al inversor de la forma en que se efectuará el registro de las acciones/participaciones:

(a) A nombre del inversor

En cuyo caso podrán repercutirse al inversor las comisiones que, en su caso, el Comercializador y la entidad que realice el servicio de registro de las acciones/participaciones de FP ARGONAUT tengan vigentes por dicho servicio en su folleto de tarifas.

(b) Empleando un fiduciario (“*nominee*”)

En este caso las acciones/participaciones suscritas por el inversor no figurarán registradas a su nombre en los registros de la IIC Extranjera sino a nombre del Agente Fiduciario, quien poseerá las acciones/participaciones por cuenta y en representación de los inversores sin perjuicio, del desglose interno que deberán llevar los comercializadores o distribuidores en España que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente, debiendo estos realizar sus operaciones directamente a través de dichos comercializadores o distribuidores.

Para ello el comercializador deberá obtener la autorización escrita del cliente, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de este régimen de titularidad así como de la calidad crediticia de la entidad que actúe como fiduciario. En caso de sustitución del Agente fiduciario, se informará al inversor con carácter previo. El Agente fiduciario establecerá los oportunos registros contables accesorios y el comercializador confirmará a los inversores que el primero posee las acciones/participaciones por cuenta de ellos.

**Los inversores deberían asesorarse de las consecuencias jurídicas y fiscales que resulten de la inscripción de las acciones/participaciones empleando un “*nominee*”.**

#### **4. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS**

Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones/participaciones de FP ARGONAUT deben ser recibidas por el comercializador antes de la hora límite, fijada a las [12:00 horas], según se indica en el folleto simplificado de FP ARGONAUT (la “**Hora Límite**”). Las órdenes realizadas después de la Hora Límite se tramitarán junto con las órdenes recibidas el día hábil siguiente. El comercializador confirmará asimismo a cada inversor las operaciones informando de la fecha en que se efectuaron, número de acciones/participaciones objeto de la operación y precio y, en su caso, de las comisiones y gastos repercutidos, y de los tipos de cambio aplicados a las operaciones de cambio de divisa que se hubiesen realizado.

#### **5. COMISIONES Y GASTOS**

El inversor español deberá satisfacer, en su caso, los gastos y comisiones que sean aplicables según el folleto de FP ARGONAUT.

En el supuesto de que se realizara alguna operación de cambio de divisa en relación con la suscripción o reembolso acciones/participaciones de FP ARGONAUT, los gastos de la operación podrán ser por cuenta del inversor conforme al folleto de tarifas vigente

#### **6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSORES**

Junto con esta memoria de comercialización, el comercializador deberá entregar a cada inversor, con anterioridad a la suscripción, los siguientes documentos:

- (i) un ejemplar del folleto simplificado o del documento que lo sustituya en el Estado de origen de FP ARGONAUT; y
- (ii) un ejemplar del último informe de contenido económico publicado por FP ARGONAUT.

Esta entrega será obligatoria y no renunciable por el inversor. Adicionalmente, y previa solicitud del inversor, deberá facilitarse al mismo una copia actualizada de la restante documentación oficial de FP ARGONAUT.

La consulta por medios telemáticos de todos estos documentos, así como de los valores liquidativos correspondientes a las acciones o participaciones comercializadas en España, podrá realizarse en la página web <http://www.wayfundmanagers.co.uk/fund/argonaut-capital/>

El comercializador remitirá con carácter gratuito a los inversores, al domicilio por éstos indicado, los sucesivos informes de contenido económico e informes anuales que se elaboren con posterioridad a la inscripción de FP ARGONAUT en la CNMV, en el plazo de un mes desde su publicación en el país de origen, salvo que éstos hubieran renunciado a su derecho al envío en documento escrito separado y debidamente firmado tras la recepción de la primera remisión periódica. La entidad comercializadora estará obligada a enviar dichos documentos al partícipe o accionista cuando éste, a pesar de haber renunciado, así lo solicite. La renuncia será revocable.

Asimismo, deberá enviar gratuitamente a los partícipes o accionistas que hayan adquirido sus participaciones o acciones en España, toda la información prevista por la legislación del Estado en el que FP ARGONAUT Extranjera tenga su sede, adicional a la señalada en este apartado, en los mismos términos y plazos previstos en la legislación del país de origen.

Cuando el partícipe o accionista expresamente lo solicite, dichos informes de contenido económico se le remitirán por medios telemáticos.

## **7. PUBLICIDAD DEL VALOR LIQUIDATIVO**

El valor liquidativo de FP ARGONAUT y sus subfondos se pueden consultar en la/s página/s web <http://www.wayfundmanagers.co.uk/fund/argonaut-capital/>

## **8. PUBLICIDAD**

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se respetarán las disposiciones del derecho español relativas a la publicidad en España de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas al amparo de la Directiva 2009/65/CE.

## **9. RÉGIMEN FISCAL**

Cualquier rendimiento derivado de las acciones/participaciones percibido por inversores residentes en España, incluidos los dividendos, cupones y plusvalías, estará sujeto a impuestos en España de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal vigentes en España, en cada momento.

Sin perjuicio del régimen aplicable a los fondos cotizados, según la normativa vigente son sujetos obligados a retener o a realizar un ingreso a cuenta cuando se efectúen los reembolsos:

- (i) las entidades comercializadoras, intermediarios financieros y, subsidiariamente, los colocadores; o
- (ii) el propio partícipe o socio que realice la transmisión o reembolso en el supuesto en que no proceda la práctica de retención por las entidades señaladas en la letra anterior.

**Los inversores deberían informarse y tener en cuenta la normativa vigente de carácter fiscal y de control de cambios aplicable a tenor de sus circunstancias personales en relación con las operaciones a realizar en la IIC Extranjera.**

## **10. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN**

En el supuesto de terminación o resolución del contrato de distribución por cualquier motivo, el comercializador estará obligado a continuar en sus funciones hasta tanto no se haya inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras comercializadas en España de la CNMV una nueva entidad comercializadora que lo sustituya.

El cese en la comercialización activa de un compartimento en España no afectará al cumplimiento por parte de FP ARGONAUT y las entidades comercializadoras de sus obligaciones frente a los inversores y la CNMV en lo relativo a ese compartimento, salvo en el caso de que no existan inversores en España.

En caso de fusión de un compartimento o IIC extranjera que tenga inversores en España con una IIC o compartimento de una IIC extranjera no registrada, el inversor deberá ser informado de esta circunstancia y de las posibles consecuencias fiscales. En todo caso, el comercializador seguirá actuando como tal respecto a sus inversores en lo referente a atender reembolsos, derechos de información y demás obligaciones de acuerdo con la Memoria de Comercialización y el folleto de la IIC extranjera.